



NOTIFICACIÓN

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.

C/ León y Castillo, nº 54
35003 Las Palmas de GC
Las Palmas

Expediente: Encargo a medio propio personificado para la elaboración del “Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria”.

Asunto: Notificación de la Resolución de encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del servicio de elaboración del “Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria”.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la **Resolución CGC/2025/8251, de 24 de julio de 2025, de la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones complementarias, en especial los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. – La Consejería de Economía, Industria y Comercio y Autónomos publicó en el BOC de 24 de octubre de 2023 la Orden de 10 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras con vigencia indefinida de las líneas de subvenciones para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (BOC núm 209 de 24/10/2023), posteriormente modificadas mediante Orden de 19 de mayo de 2025 (BOC núm 106, de 29 de mayo de 2025), y se procede a su convocatoria en el año 2024, mediante Anuncio de la Dirección General de Comercio y Consumo, publicada en el BOC núm 100, de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO. - En el marco de dicha convocatoria de subvenciones, el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía, presentó el proyecto denominado “Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria”.

El plan estratégico pretende definir las acciones a implementar en un futuro para revitalizar y modernizar los mercados de abastos de Gran Canaria, asegurando su sostenibilidad y relevancia a largo plazo, adaptándose a las particularidades y oportunidades únicas de la realidad insular. El proyecto se motiva por la falta de una estrategia clara y coherente para modernizar los mercados de abastos. Sin una estrategia unificada, las acciones pueden ser descoordinadas e ineficaces, no aprovechando las oportunidades ni enfrentando los desafíos actuales, como la baja formación de los comerciantes, el envejecimiento de la clientela y el deterioro de las infraestructuras.

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQosQffxRJgaP0xw=	Página	1/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	1/16



Con este proyecto se pretende definir acciones específicas que sirvan de punto de partida para una estrategia coherente de mejora y modernización de los mercados de abastos de Gran Canaria, garantizando que las acciones propuestas respondan a las necesidades y expectativas del sector, lo que podría asegurar su apoyo en el futuro.

Dichas actuaciones, así como el presupuesto estimado es el siguiente:

CONCEPTO	2025	TOTAL
"Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria	150.000,00 € (100,00%)	150.000,00 €

Desglosado en las siguientes categorías o actuaciones:

CATEGORÍA	TOTAL
Innovación en el sector comercio	45.000,00 €
Transformación Digital del comercio	45.000,00 €
Sostenibilidad y respeto al medio ambiente	37.500,00 €
Integración en la comunidad local y la promoción cultural	22.500,00 €
TOTAL	150.000,00€

TERCERO. – Con fecha de 15 de noviembre de 2024, la Dirección General de Comercio y Consumo, emite la resolución nº 587/2024, por la que se aprueban las condiciones específicas a la concesión de las subvenciones relativas a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027, con asignación del número de expediente CDCI2024010003.

CUARTO.– Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección General de Comercio y Consumo, emite la resolución nº 664/2024 por la que se conceden definitivamente subvenciones a las líneas para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027, para la realización de dichas actuaciones por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), sin existencia de aportación del Cabildo de Gran Canaria, siendo el presupuesto total del proyecto 150.000,00 €.

Se establece como fecha límite para la realización del proyecto subvencionado el 30 de junio de 2025 y plazo de justificación el 31 de julio de 2025, pudiendo ser ampliados ambos plazos según lo dispuesto en la Resolución nº 644/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Canarias, de concesión al amparo de la convocatoria de subvenciones para la transformación del sector comercial con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

QUINTO.– Sin embargo, esta Consejería no dispone de los medios materiales ni personales necesarios para llevar a cabo el citado proyecto por lo que, al objeto de dar respuesta a esta necesidad, el Servicio de Industria y Comercio se ha puesto en contacto con la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante, GESPLAN), en su condición de **medio propio personificado** del Cabildo de Gran Canaria para la ejecución de las actuaciones del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA**, solicitando propuesta técnica y económica a dicha empresa.

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	2/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	2/16



SEXTO. – Con número de registro de entrada 2025024454, de fecha 20 de marzo de 2025, GESPLAN ha remitido a este Servicio la propuesta de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, con fecha prevista de entrega el 30 de junio de 2025, y cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€), conforme a las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden nº 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Analizada la propuesta recibida, la misma se considera adecuada tanto técnica como económicamente.

SÉPTIMO. - Visto el informe de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, de fecha 01 de abril de 2025, donde se propone iniciar el expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, por el periodo comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 30 de junio de 2025 o a la fecha fin de la prórroga concedida, y cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), así como ordenar la elaboración de los documentos y demás trámites necesarios para la formalización del presente encargo, de conformidad con la naturaleza y objeto del mismo.

OCTAVO.-Vista la **Resolución nº CGC/2025/3621, de fecha 03 de abril de 2025**, por el que se acuerda iniciar el expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”** por el periodo comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 30 de junio de 2025, o a la fecha fin de la prórroga concedida y cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), así como ordenar la elaboración de los documentos y demás trámites necesarios para la formalización del presente encargo, de conformidad con la naturaleza y objeto del mismo.

NOVENO. - Vista la operación contable de autorización del gasto nº 12025000022102, con fecha de anotación 14 de abril de 2025, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4312/650000125 denominada "CCAA. Plan Estratégico para mejora y modernización mercados abastos isla de G.C..".

DÉCIMO.- Visto el informe de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, de fecha 15 de abril de 2025, donde se propone adjudicar el encargo a la empresa pública GESPLAN, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, por el periodo comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el 29 de mayo de 2025 o a la fecha fin de la ampliación concedida, y cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), así como el informe complementario aclaratorio de fecha 02 de junio de 2025, donde se informa entre otras de la ampliación del plazo de ejecución “establecerá como **plazo de ejecución del encargo**, el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el **28 de noviembre de 2025**”; y visto el informe propuesta de adjudicación del encargo de fecha 9 de julio de 2025.

UNDÉCIMO.- Con fecha de 25 de abril de 2025, la Dirección General de Comercio y Consumo, emite la resolución nº 168/2025, por la que se resuelve aprobar la modificación de “los plazos de ejecución, pago y justificación del proyecto subvencionado al Cabildo insular de Gran Canaria relativo a las líneas para la transformación del sector Comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027, en los siguientes términos:

Anualidad 2025, estableciéndose como fecha máxima de ejecución y pago hasta el 30 de diciembre del 2025 y para la justificación hasta el 30 de enero de 2026”.

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	3/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	3/16



DUODÉCIMO. - Visto el informe de fiscalización previa favorable del expediente de encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”, emitido por la Intervención General con fecha 11 de julio de 2025

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Competencias. La competencia para acordar el presente encargo corresponde a la Consejera de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía a resultas de lo acordado en el Resuelto octavo, letra a), apartado 10 del Decreto de la Presidencia nº 28/2023, de 24 de junio del 2023 que señala que: “a) Se delega de manera genérica en los Srs./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, las siguientes atribuciones: [...]”

10.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo: Adopción de Decretos, (...) correspondientes a los sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido, y con los límites establecidos en la legislación del contratos del sector público, y que no teniendo la consideración de contratos, se llevan a efectos mediante la adopción de los correspondientes encargos.”

Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria, recoge, entre las competencias de las personas titulares de las Consejerías, “k. Cualesquiera otras que les encomiende la legislación de régimen local del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las restantes funciones y competencias que les atribuya el presente Reglamento Orgánico o les hayan sido delegadas por la persona titular de la Presidencia o por el Consejo de Gobierno Insular.”

Citando, además, el art. 38 del citado Reglamento Orgánico que “Los actos administrativos que dicten las personas titulares de las Consejerías de Gobierno o de Área, así como los de los/las Comisionados/as del Gobierno, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán la forma de Resolución.”

SEGUNDO. – Naturaleza jurídica de los encargos. La adjudicación de este encargo a la empresa pública GESPLAN, que en la actualidad ostenta la condición de **medio propio personificado** del Cabildo de Gran Canaria, se realizará conforme a lo establecido en el art 5.4 del Reglamento Orgánico del gobierno y de la Administración del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante ROGA) “Los encargos a medios propios que lleve a cabo el Cabildo de Gran Canaria y su sector público institucional se regirán por el régimen jurídico establecido en el art 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y conforme a lo establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley de Contratos), en relación a los encargos a **medios propios personificados**.

La Ley de Contratos reconoce, en su artículo 31, la posibilidad de que las entidades pertenecientes al Sector Público, en cuanto a la manifestación de su potestad de auto organización, cooperen entre ellas mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados (según disponen los artículos 32 y 33, ya tengan el carácter de poder adjudicador o no, respectivamente) y mediante sistemas de cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.a) de la Ley de Contratos, se consideran poderes adjudicadores a los efectos de esta Ley, a las Administraciones Públicas, teniendo los Cabildos Insulares tal consideración.

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	4/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	4/16



Los entes pueden, pues, encargar de forma directa a entidades que tengan atribuida la condición de **medio propio personificado** de los mismos, la realización de determinadas prestaciones sin que, al acto o negocio jurídico en virtud del cual se realiza tal encargo, le sean de aplicación las normas que regulan la contratación del sector público, aun cuando las prestaciones que son objeto del mismo sean las propias de este tipo de contratos. Así lo establece el artículo 32.1 de la Ley de Contratos: "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

TERCERO. - Requisitos para la consideración de medio propio personificado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos, "Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d)."

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	5/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	5/16



Especial trascendencia en el ámbito de los encargos, tienen estos requisitos que establece el artículo 32.2, en sus apartados c) y d); así, el apartado c) establece que "Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública". Por su parte, el apartado d) indica que "La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los Grupos, Subgrupos y Categorías que ostente".

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la LCSP, "Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo. (...)."

Y considerando así mismo, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, "A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. (...)."

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	6/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	6/16



CUARTO. - GESPLAN como medio propio personificado. La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico propio según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Entre esas entidades se pueden considerar incluidos los Cabildos Insulares en su condición de instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Considerando el artículo 32.4 de la Ley de Contratos expuesto en el apartado anterior, donde se establecen los requisitos que se deben cumplir para que un **medio propio personificado** pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, se concluye que en la presente propuesta de encargo concurren efectivamente dichos requisitos, tal y como se indica en los siguientes apartados:

- La Asamblea General de la Federación Canaria de Islas, en sesión de fecha 17 de enero de 2018, con el fin de posibilitar que los Cabildos Insulares pudieran hacer uso de la posibilidad legal de realizar encargos a medios propios de la Comunidad Autónoma de Canarias, alcanzó un consenso sobre la designación de un representante común a todos ellos en el Consejo de Administración de GESPLAN.
- GESPLAN ha tramitado la modificación del artículo 1 de sus estatutos para adaptarlo al contenido y exigencias del artículo 32 de la Ley de Contratos, en base a los Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 26 de marzo de 2018 y 18 de junio de 2018, siendo la escritura elevada a público el 24 de julio de 2018, con el nº de protocolo 1441, estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, ostentando GESPLAN, en la actualidad, la condición de **medio propio personificado** de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los siete Cabildos Insulares y de varios Ayuntamientos de Canarias, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el artículo 32.4 de la Ley de Contratos.
- Mediante acta y certificación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GESPLAN, de fecha 2 de julio de 2018, se nombra a Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, en representación de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su **medio propio personificado**, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- Mediante escritura notarial nº 465 de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de GESPLAN, de fecha 10 de febrero de 2020, y Certificación incorporada a la misma, se pone de manifiesto, por un lado, el cese de Don Héctor José Hernández Morales, Consejero Insular del Área de Medio Ambiente, Residuos, Reciclajes, Seguridad y Emergencias del Cabildo de El Hierro, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su **medio propio personificado**, y por otra parte, el nombramiento de Don Alfredo Herrera Castilla, Consejero de Ordenación y Planificación de Territorio Insular, Turismo, Empleo y Desarrollo Económico, Energía, Industria, Artesanía, Comercio e Innovación del Cabildo de La Gomera, como representante de los Cabildos Insulares que ya habían manifestado su conformidad y autorización expresa a que GESPLAN sea su **medio propio personificado**, entre ellos el Cabildo de Gran Canaria.
- GESPLAN no podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes que pueden conferirle encargos.
- Mediante Acuerdo del Gobierno de Canarias de 2 de junio de 2011, se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN, se determinará aplicando las tarifas aprobadas. Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 156/2024, de 1 de julio del Consejo de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas.

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	7/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	7/16



- La parte esencial de la actividad que realiza GESPLAN para los poderes adjudicadores de los que es **medio propio personificado**, es superior al 80% de su volumen global de negocios, cuyo cumplimiento se acredita en la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad.
- No existe participación directa de capital privado en esta sociedad, estando participada exclusivamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2018, acordó otorgar la conformidad expresa del Cabildo Insular de Gran Canaria a la declaración de la entidad GESPLAN, adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como **medio propio personificado** del mismo.
- El Gobierno de Canarias reconoce que GESPLAN cuenta para la ejecución de los encargos que se le puedan conferir por parte del Cabildo de Gran Canaria y de los restantes poderes adjudicadores que la controlan, con los medios personales, materiales y técnicos apropiados, de conformidad con su objeto social.
- GESPLAN ha reconocido de forma expresa en sus estatutos su condición de **medio propio personificado** respecto del Cabildo de Gran Canaria y de otros poderes adjudicadores, precisando el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueden conferir, y estableciendo la imposibilidad de su participación en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Gran Canaria y otros poderes adjudicadores del que sean **medio propio personificado**, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de licitación.

Concluyendo, por todo ello, que GESPLAN tiene la calificación jurídica de **medio propio personificado**, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la vigente Ley de Contratos.

Asimismo, cabe destacar que GESPLAN cumple todos los requerimientos estipulados en relación a los medios propios y servicios técnicos recogidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, si bien no reviste carácter básico, se considera de aplicación.

QUINTO. – Necesidad e idoneidad del encargo. La justificación del encargo como forma de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, se fundamenta esencialmente, por una parte, en las limitaciones legales para el incremento de las plantillas no vinculadas a los servicios públicos esenciales que hacen oportuno buscar otras posibilidades para afrontar dicha acción, habida cuenta de que el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria no dispone de los medios humanos adecuados ni de los recursos materiales suficientes y necesarios para la ejecución de los trabajos que conforman la prestación a realizar, y por otra parte, en la naturaleza y complejidad de las actuaciones a acometer en el marco de este servicio, que requieren disponer de un amplio equipo multidisciplinar con capacidad suficiente y contrastada en la ejecución de actuaciones como las que comprende este servicio.

Requisitos de aptitud e idoneidad de GESPLAN: Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encomendar. En este sentido es necesario destacar que GESPLAN cuenta con técnicos competentes con dilatada experiencia en la gestión de los trabajos como los que se precisa acometer, en su mayor parte son profesionales con más de 15 años de experiencia. Asimismo, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, GESPLAN puede abordar de manera inmediata los trabajos solicitados, ya que dispone de personal que conoce a la perfección los procesos, procedimientos, normativa y actuaciones precisos para prestar y coordinar el servicio solicitado. El recurso a cualquier adjudicatario externo obligaría al Cabildo de

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	8/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	8/16



Gran Canaria a transigir con períodos de aprendizaje y capacitación bastante prolongados, lo que complicaría la rápida puesta en marcha del Servicio.

Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a las Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001: ISO 9001 Gestión de Calidad (implantación abril 2006), ISO 14001 Gestión Medioambiental (implantación abril 2006) y OSHAS 18001 Gestión de Salud y Seguridad Laboral (implantación septiembre 2011). Esto supone que los trabajos desarrollados por la empresa cumplen con los exhaustivos controles que prescriben normativas, realizándose auditorías ambientales, de calidad y de prevención de riesgos laborales de forma continua, por personal propio de la empresa, así como auditorías externas cada dos años, para el mantenimiento de las certificaciones.

En definitiva, los servicios técnicos de GESPLAN reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos que comprende este encargo.

Eficiencia, eficacia y ahorro: La Empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., (GESPLAN) ha ejecutado con éxito numerosos encargos para el Cabildo de Gran Canaria, cumpliéndose el supuesto normativo del artículo 32 de la LCSP. Aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados. La Propuesta para la ejecución del proyecto “Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria”, se acompaña de un Anexo con una relación de trabajos encargados a GESPLAN por distintas administraciones canarias, de igual o similar naturaleza al Plan Estratégico de referencia.

Por otra parte, recurrir a la fórmula de encargo con dicha empresa pública podría suponer un ahorro en costes respecto de otras formas de ejecución, puesto que no se aplicarán los porcentajes de incremento correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC.

Asimismo, dado los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias, en su Dirección General de Comercio y Consumo, para la realización del proyecto, acudir a esta forma de gestión supondría una reducción en los plazos de tramitación del expediente, siendo la solución más eficiente para justificar en tiempo y forma la subvención concedida.

De otra, las actuaciones comprendidas en el presente encargo se encuentran comprendidas en el objeto social del GESPLAN, concretamente las podemos enmarcar en el apartado décimo del artículo 2 de sus Estatutos, donde se señala que constituye el objeto de la entidad “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”, siendo innegable que se refiere a trabajos y actuaciones en diferentes sectores económicos y sociales.

El presente servicio para la elaboración del “Plan Estratégico para la mejora y modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria”, requiere de trabajos de elaboración de estudios previos, vinculados a nuevas tecnologías, diagnóstico de instalaciones e infraestructuras urbanísticas que soportan los Mercados, así como el análisis del desarrollo tecnológico y/o transformación digital que éstos han implementado para el comercio local. Sin olvidar, que el Plan además debe abarcar aspectos como la sostenibilidad y respeto al medio ambiente, con una revisión de los procesos para la gestión de residuos, reducción del impacto ambiental del consumo de insumos, búsqueda de alternativas respetuosas, entre otras.

En conclusión, según los aspectos recogidos en este punto se cumple con lo recogido en el artículo 86.2, letra a) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y la formalización de este encargo se considera una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	9/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	9/16



económica, por la experiencia acumulada, el conocimiento del territorio, la eficacia en los trabajos realizados por ésta y para otras Administraciones, así como el ahorro en costes y en la reducción de los plazos de preparación del expediente, se considera que redundan en la eficiencia de los trabajos y la forma más idónea y apropiada para acometer la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, es a través de un encargo a la empresa pública GESPLAN, en su condición de **medio propio personificado** del Cabildo de Gran Canaria.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local y demás legislación concordante,

C) DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, cuyo presupuesto total de ejecución, asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

SEGUNDO. - Adjudicar a favor de la empresa pública GESPLAN, el encargo para la ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, cuyo presupuesto total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), no sujeto a IGIC, en virtud de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, con cargo a la aplicación presupuestaria: 08280/4312/650000125 denominada "CCAA. Plan Estratégico para mejora y modernización mercados abastos isla de G.C.".

TERCERO. - Además de las condiciones que se recogen expresamente en la Propuesta Económica y Técnica presentada por GESPLAN de ejecución del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL “PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA”**, que cuenta con la conformidad del Servicio de Industria y Comercio, éste determina que el presente encargo esté sujeto al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

1. DURACIÓN y EJECUCIÓN:

- El **plazo de ejecución del encargo**, será el comprendido entre la fecha de formalización del encargo y el **28 de noviembre de 2025**.
- Este plazo podrá ser **ampliado**, en el caso de que a esta Consejería le sea concedida una ampliación del plazo para la realización de la actuación subvencionada, lo cual le será notificado.
- La **duración del encargo**, se iniciará con la fecha de formalización del encargo, y su finalización, será tras la correcta justificación de la subvención por parte del Cabildo de Gran Canaria, ante el órgano concedente de la ayuda. La empresa pública GESPLAN deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, tras la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones, para dar cumplimiento a dicha justificación.
- El presente encargo se llevará a cabo con lo establecido en la Propuesta presentada por GESPLAN con fecha 20 de marzo de 2025, para la ejecución del Servicio De Elaboración Del “Plan

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	10/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	10/16



Estratégico para la Mejora y Modernización de los Mercados de Abastos de Gran Canaria". Cualquier modificación con respecto al contenido de dicha propuesta deberá ser acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

- e) La empresa pública deberá contar con los medios materiales, personales y técnicos, propios o cedidos, necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo en el plazo establecido, además será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.
- f) GESPLAN, podrá subcontratar la ejecución parcial del presente encargo con terceros, con el límite del 50% del presupuesto total, IGIC incluido. Así mismo, no podrá subcontratar con terceros las siguientes tareas críticas: la coordinación o responsabilidad de la ejecución y desarrollo del encargo, redacción y presentación de los distintos informes, y avances del Plan Estratégico. La subcontratación observará todas las normas jurídicas que le sean de aplicación, y en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Previo a la formalización de los contratos, se deberá informar a este Servicio el porcentaje de subcontratación y tareas y que suscriba con terceros, y remitir una copia del contrato suscrito.

2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- a) El Servicio de Industria y Comercio creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por la Consejera de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo del Gran Canaria y/o por la persona en quien delegue, los técnicos competentes que serán nombrados por la Consejera. A las reuniones convocadas por parte de la Comisión deberá asistir el personal de GESPLAN responsable de la coordinación y/o gestión del encargo, así como cualquier otro personal técnico, asesor y/o especialista en la materia designado por cualquiera de las partes cuando lo estimen conveniente.
 - i. La misma se constituirá una vez formalizado el presente encargo y deberá reunirse, al menos de forma periódica, levantando acta de estas reuniones de seguimiento de la realización de los trabajos.
 - ii. Esta Comisión dirigirá y supervisará la ejecución del encargo y evaluará la metodología a implementar para la toma de datos, así como cualquier otro asunto relativo a la organización y desarrollo de los trabajos.
- b) GESPLAN deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable de la coordinación y gestión del encargo, integrado en su propia plantilla, que formará parte de la Comisión de Seguimiento, con el fin de informar, a petición del Servicio de Industria y Comercio, acerca del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir las instrucciones oportunas por parte del Servicio de Industria y Comercio, o de resolver las dudas o problemas que puedan plantearse a lo largo de la ejecución de los trabajos.
- c) Durante la ejecución del encargo, GESPLAN hará entrega de un Avance del Plan Estratégico realizado, que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento. No obstante, la Comisión de Seguimiento definirá el plazo en que tendrá lugar dicha entrega a lo largo de la ejecución del encargo.

3. PUBLICIDAD:

GESPLAN deberá cumplir con las siguientes obligaciones en **materia de publicidad**, información y o difusión. Conforme a al art 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las exigibles por la procedencia de los Fondos del Programa Operativo, base vigésimo cuarta "Publicidad e información" Orden de 10 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la transformación del sector

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	11/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	11/16



comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (BOC núm 209 de 24/10/2023).

- Emblema de la Unión Europea.
- Se incluirá anagrama con la indicación que cuentan con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Documents/Manual_Identidad_Visual_Fondos_Europeos.pdf
- Deberá aparecer en todo momento referencia a la financiación del Gobierno de Canarias, debiendo aparecer el anagrama del mismo atendiendo a la normativa vigente sobre identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, junto al nuevo logo de Comercio de Canarias.
<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- Así mismo, deberá incorporar obligatoriamente, de forma visible en todas las acciones, documentos que se desarrollen el anagrama del Cabildo de Gran Canaria, en el margen superior derecho, que se podrá descargar en la siguiente dirección:
<https://cabildo.grancanaria.com/identidad-corporativa>

4. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:

- La entidad adjudicataria del encargo hará entrega durante la ejecución del encargo, de una serie de **AVANCES del Plan Estratégico** realizado, que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento, en formato “Memoria justificativa de los trabajos realizados”, a la finalización de la Fase I y Fase II.
- La entidad adjudicataria del encargo hará entrega a la finalización de la ejecución (FASE III), de la siguiente documentación:

- a) **TOMO I: MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO**, debe quedar acreditado en una memoria del cumplimiento de las actividades comprometidas, realizadas y los resultados obtenidos, con los siguientes extremos:

- Metodología: en la cual se describa detalladamente el proceso seguido en la investigación y que incorpore los instrumentos de recogida de información (cuestionarios, guiones y transcripciones de entrevistas, protocolos, etc.) y los soportes técnicos utilizados.
- Resultados: que desarrolle y contenga los resultados técnicos y el análisis de los datos obtenidos en la investigación. Incluirá como anexo, fichas síntesis por Mercado del análisis, diagnóstico y propuestas. Cuadro de indicadores de realización de las actuaciones realizadas.

Así mismo, deberá aportar toda la documentación complementaria empleada para la realización del Plan Estratégico, tales como:

- Bases de datos abierta en formato Excel y Access u otros que se acuerden, que incluya el conjunto de datos obtenidos, así como la totalidad de las explotaciones gráficas y/o estadísticas que correspondan al estudio.
- Documentación Gráfica: Los planos infraestructuras, fotos de los Mercados, o grabaciones de reuniones-entrevistas, etc incluidos en el cuerpo principal del trabajo, en formato jpg, dwg o dxf o cualquier otro que así se acuerde previamente. Si lo hubiera, ejemplares de la papelería utilizada, cuestionarios de calidad cumplimentados, ...

- b) **TOMO II: PLAN ESTRATÉGICO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS DE GRAN CANARIA**, en su versión definitiva, correctamente indiciado, numerado, estructurado, etc, según indicaciones dadas en la Comisión de Seguimiento.

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	12/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	12/16



c) **INFORME RESUMEN**, que contendrá:

- Informe Ejecutivo, que aporte una visión integradora y que contenga los apartados relativos a presentación, metodología utilizada, resultados significativos y conclusiones a las que se ha llegado en el Plan Estratégico.
 - El documento, en formato pdf y tamaño 10 Mb, cumplirá con los requisitos que permitan su publicación en la web corporativa.
- En su caso, se elaborará una Presentación en formato powerpoint o prezi, así como un vídeo divulgativo que presente de manera intuitiva, amena y sucinta el trabajo realizado para su exposición pública.

III. Formato de las entregas:

- GESPLAN hará entrega de **cuatro** ejemplares de la documentación del punto 4 apartados I y II.
- Toda la documentación deberá ser entregada con las correcciones ortográficas y estilísticas pertinentes, a color, en formatos DIN A4 o DIN A3 en uno o varios volúmenes encuadernados en tomos que permitan su fácil manipulación. El tamaño mínimo de letra a utilizar será de 11 puntos con un interlineado mínimo de 1'15, con todas sus páginas numeradas y estarán subdivididos en el nº de tomos y/o ficheros digitales necesarios que permitan su fácil manipulación con los índices generales y por tomos correspondientes.
- Asimismo, toda la documentación se recogerá en un "pen drive", u otro soporte digital similar, en formato Word modificable y pdf firmado, incluyendo además todo el contenido de bases de datos con formatos abiertos que permita su posterior manejo, divulgación y difusión.
- Toda la documentación resultante deberá cumplir con los requisitos de publicidad establecidos en el apartado anterior (punto 3).

5. **OBLIGACIONES DE GESPLAN:**

- Responder de cualquier solicitud de informes aclaratorios, por parte de este Servicio, hasta que la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, o el Titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias o quien ostente la delegación vigente en la materia, emita Resolución de Justificación del Expediente. Así como a conservar los originales de los justificantes de gastos y pagos, y toda la documentación justificativa de la relacionados con la ejecución de la actuación encargada, conforme con lo indicado en la Orden 10 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras con vigencia indefinida de la líneas de subvenciones para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el Marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027.
- Ejecutar el presente encargo estricta sujeción a lo dispuesto en la "Orden de 10 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras con vigencia indefinida de las líneas de subvenciones para la transformación del sector comercial en Canarias con el objetivo de convertir Canarias en un Destino Comercial Inteligente, en el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (BOC núm 209 de 24/10/2023) y deberá cumplir con todo lo establecido en dichas bases, con especial referencia a lo dispuesto en cuanto a las obligaciones del beneficiario de la ayuda y subcontratistas.

También deberá ajustarse a la normativa y directrices que se vayan aprobando en el marco del:

- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeos de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	13/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	13/16



- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica, o local que le pudiera ser de aplicación para la correcta ejecución y justificación de la actuación.

Asimismo, el presente encargo quedará supeditado a las resoluciones, comunicaciones y cualquier otra instrucción de la Dirección General de Comercio y Consumo, del Gobierno de Canarias, en relación con la ejecución del Programa Operativo FEDER 2021-2027.

- c) Respetar plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como cumplir con el principio de ausencia de conflicto de intereses.
- d) GESPLAN, antes y/o a la fecha de la finalización del plazo de ejecución de la actuación del encargo, facilitará toda la documentación necesaria para acreditar que ésta ha sido efectivamente ejecutada y pagada en el plazo establecido. Deberá presentar toda la documentación justificativa indicada en la base vigésimo segunda de las bases reguladoras de la ayuda, posteriormente modificado mediante Orden de 19 de mayo de 2025.
- e) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre de **Protección de Datos Personales** y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), adoptando toda precaución para garantizar el adecuado tratamiento de datos de carácter personal, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en particular lo referente a las cláusulas tipo contenidas en el art 46.2 letras c) y d).

Además, quedará expresamente obligado a mantener absoluta **confidencialidad** y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del correspondiente encargo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente encargo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito del Cabildo de Gran Canaria.

Se considerará confidencial cualquier información a la que GESPLAN acceda en virtud del correspondiente encargo relativo a este documento, en especial la información y datos propios de la Corporación o de los usuarios y beneficiarios del proyecto que con tal carácter se indique, a los que haya accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación relacionada. Para cumplir con ello, informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas con respecto a la confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. GESPLAN pondrá todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones. La vulneración de estas cláusulas podrá ser causa de resolución del encargo.

La duración de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el correspondiente encargo relativo a este proyecto será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Cabildo de Gran Canaria y la empresa encargada.

- f) Cumplir con la normativa legal aplicable en **materia de seguridad** en el marco de los servicios prestados, específicamente, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	14/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	14/16



CUARTO. - En cuanto al **abono** de los trabajos a la empresa pública GESPLAN se procederá del siguiente modo, con la presentación de los trabajos/fascículos, en los que se pueda verificar la adecuada prestación del servicio encargado a la entidad, junto con la justificación económica de los mismos:

- ✓ Primer pago, el 30% del presupuesto, esto es 45.000,00 €, correspondiente a la Fase I Análisis y Diagnóstico, con la entrega de la memoria justificativa de los trabajos realizados durante la fase I y la justificación económica de la misma (coste individualizado).
- ✓ Segundo pago, el 30% del presupuesto, esto es 45.000,00 €, correspondiente a la Fase II Borrador del Plan Estratégico, con la entrega de la memoria justificativa de los trabajos realizados durante la Fase II, Borrador del Plan Estratégico y la justificación económica de la misma (coste individualizado).
- ✓ Tercer pago y último, el 40% del presupuesto, esto es 60.000,00 €, a la finalización del plazo de ejecución del encargo tras la recepción de los trabajos realizados y el "Plan estratégico para la mejora y modernización de los mercados de abastos de Gran Canaria" (Fase III), así como de toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a la justificación de la ayuda concedida.

Para proceder a cada pago se deberá contar con la aprobación previa de la Comisión de Seguimiento. Tras dicha aprobación, GESPLAN presentará la correspondiente factura.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago, el medio propio personificado está obligado a aportar junto con la factura, un "certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura (...)".

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En la **justificación económica** presentada por GESPLAN, deberá constar de forma diferenciada el importe correspondiente al IGIC de las subcontrataciones que realice con terceros, al objeto de la correspondiente justificación de la subvención concedida.

Las facturas o documentos justificativos del gasto emitido por el medio propio personificado se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de abonar facturas que contengan retenciones, se deberá acompañar también justificante del ingreso en la Agencia Tributaria de la retención practicada y adjuntarse la justificación del mismo (modelo 190, o bien modelo 111 del trimestre correspondiente y certificado en el que se haga constar que en dicho/s modelo/s 111 está incluida la retención practicada en las citadas facturas).

En el caso de justificación de gastos de personal relacionados con el encargo que sean de financiación parcial y que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, habrá que estar a lo dispuesto en la base 33.8.b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025, estableciéndose al respecto, como forma de justificación, un mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos.

QUINTO. – **Notificar** la presente Resolución a GESPLAN, que constituye el documento de formalización del encargo, adjuntándose la documentación jurídica que rige el mismo, a los efectos de su aceptación formal y comienzo de la ejecución.

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	15/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	15/16



SEXTO. - Publicar la formalización del presente encargo en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley de Contratos.”

Asimismo, se les hace saber que contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Gobierno de Presidencia, conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no desear hacer uso de dicha potestad, y de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**
(Decreto nº 29, de 24 de mayo de 2019)

Carmen Afonso Martín

928 219494 · Ext.19450
Fax 928 219 451
industria_comercio@grancanaria.com

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14 3ª planta
Edificio Insular I
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw==	Fecha	29/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fWnrXTQoosQffxRJgaP0xw=	Página	16/16



Código Seguro de Verificación:	4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Fecha y Hora	29/07/2025 12:12:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/4AVUB7DY7L3IREQGOF33LSPJTU	Página	16/16

